



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

El Pleno del Ayuntamiento de la Garriga, en sesión ordinaria del día 25 de octubre de 2017, aprobó inicialmente las *Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de las actividades económicas que fomenten el empleo estable en el municipio de la Garriga* y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 124.2 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de las entidades locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de 20 días, a fin y efecto que se puedan presentar a alegaciones y/o reclamaciones, mediante la publicación de los anuncios correspondientes con inclusión del contenido íntegro de la norma reglamentaria aprobada al Boletín Oficial de la Provincia, y una referencia de este en el Diario Oficial de la Generalitat. El plazo de información pública empezará a contar desde el día de la publicación del anuncio al BOP.

«BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES BAJO CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS QUE FOMENTEN EL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA GARRIGA.

1.- Propósito

El objeto de estas normas es regular y fijar los criterios y el procedimiento para la aplicación, procesamiento, licencias, pago y justificación de las subvenciones que el Ayuntamiento de la Garriga, a través del Servicio Local de Ocupación (SLO), para promover la generación de empleo estable (incentivando la contratación indefinida de trabajadores y trabajadoras) y destinado a financiar proyectos / actividades que tienen como objetivo:

- La contratación laboral de nuevos trabajadores residentes en la Garriga, con contratos indefinidos o mediante la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, conforme a los requisitos y condiciones establecidos en estas bases.

2.-Finalidad de las subvenciones

Para cumplir con los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de conformidad con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para este año, estas subvenciones deberán fomentar proyectos/ actividades de interés público o social cuyo propósito sea promover, entre las empresas (pymes y micro pymes), comercios, autónomos, cooperativas y entidades sin ánimo de lucro que tengan establecido un centro de trabajo en el municipio, la contratación indefinida de nuevas/nuevas trabajadoras y trabajadores que residan en el municipio, o la transformación de contratos temporales en contratos indefinidos.

3. Período de ejecución

Las subvenciones concedidas bajo el marco de estas bases, se utilizarán para financiar proyectos/ actividades desarrolladas en los términos indicados en la convocatoria anual.

4.-Requisitos de los beneficiarios / arias y forma de acreditarlos

1.-Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las pymes, micro pymes, comercios, trabajadores autónomos, cooperativas y organizaciones sin ánimo de lucro que realicen un proyecto de ocupación estable, que tengan un centro de trabajo en la Garriga y que hayan iniciado su actividad antes de la fecha de presentación de la solicitud, siempre y cuando no se vean afectados por cualquiera de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS) y cumplir las siguientes condiciones:

- 1.-Haber realizado contratos de trabajo en los términos establecidos en las condiciones de esta bases con respecto de las características generales y requisitos de las personas a contratar.
- 2. Tener un volumen de negocios anual no superior a 50 millones de euros, o bien que su Balance General anual no exceda de 43 millones de euros.
- 3. Tener menos de 250 empleados en la fecha de solicitud de las ayudas y no haber superado esa cifra en los 12 meses anteriores a esa fecha.
- 4. No estar vinculado o participado en más de 25% del capital por empresas que no cumplan con los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 de las presentes bases.
- 5. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social o, en su defecto, tener concedida moratoria o aplazamiento para su cumplimiento. En caso de estar exento de



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

estas obligaciones, tendrán que acreditar documentalmente esta exención. Asimismo, será indispensable estar al corriente del pago de los impuestos municipales.

- 6. Estar en posesión de todos los permisos, licencias y autorizaciones, tanto municipales como de otro carácter, necesarios para su instalación y funcionamiento.
- 7. En el caso de tratarse de una empresa anteriormente beneficiada de cualquier otra ayuda concedida por el Ayuntamiento de la Garriga, haber acreditado el cumplimiento de las obligaciones inherentes a las mismas.
- 8. No haber aplicado ningún Expediente de Regulación de Empleo o despido masivo en los 12 meses anteriores a la formalización de la contratación para el cual se solicita la subvención.

Quedan excluidos de las subvenciones y por lo tanto no se consideran beneficiarios los siguientes:

- Empresas que ofrecen servicios de intermediación de empleo (empresas de trabajo temporal, por ejemplo,...).
- Empresas dependientes o societariamente vinculadas a administraciones, entes u organismos públicos.
- Empresas que presenten servicios en el municipio de la Garriga a través de contratos administrativos y requieren cubrir puestos de trabajo para dar cobertura a estos servicios municipales.
- Empresas que formalicen un contrato de trabajo para dar cobertura a una necesidad para uso personal, tales como por ejemplo relacionadas con el servicio doméstico, asistencial o similar.

Si una empresa ya ha agotado la subvención máxima permitida para la contratación de una persona, esta no podrá volver a solicitar subvención para la misma persona trabajadora, en ninguna otra convocatoria futura.

2. La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos indicados en el apartado 5.

5.- Documentación a aportar

En la solicitud de la subvención se deben de adjuntar los siguientes documentos:

1.-Personas jurídicas

- 1) Fotocopia del contrato de trabajo firmado por las partes según los actuales modelos de contratos laborales vigentes.
- 2) Fotocopia del DNI del/de la solicitante o del/de la representante legal.
- 3) Documento actualizado del alta y de la renovación de la Demanda de Empleo (DARDO) de la persona contratada.
- 4) Documento acreditativo de una discapacidad reconocida del 33% per INSS de la persona contratada, si este es el caso
- 5) Escritura de Constitución o estatutos de la empresa, Asociación etc.
- 6) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/aria de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
- 7) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad solicitante.
- 8) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/aria con arreglo al modelo normalizado.
- 9) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
- 10) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para que el mismo propósito y compromiso para comunicar los obtenidos en el futuro, con arreglo al modelo normalizado.
- 11) Certificación de cumplimiento de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 12) Declaración responsable relativa a la remuneración anual de los órganos de dirección o administración, si son beneficiarios de una subvención por un importe superior a 10.000 €.
- 13) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las reglas de conducta establecidas en el "Reglamento del código de ético y buen gobierno del ayuntamiento de la Garriga"
- 14) En el caso de asociaciones o fundaciones, será necesario que acrediten estar debidamente inscrito en el Registro oficial correspondiente.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- 15) Hoja de datos bancarios donde, si es necesario y se acaba subvencionando la actividad, se pueda hacer la transferencia del importe de la subvención.

2.- Personas físicas

- 1) Fotocopia del contrato de trabajo firmado por las partes implicadas según los actuales modelos de contratos de trabajo vigentes.
- 2) Fotocopia del DNI del/de la solicitante o del/de la representante legal.
- 3) Documento actualizado del alta y la renovación de la demanda de empleo (DARDO) de la persona contratada.
- 4) Documento acreditativo de una discapacidad reconocida del 33% por el INSS de la persona contratada, si este es el caso
- 5) Declaración responsable de concurrencia de los requisitos para obtener la condición de beneficiario/aria con arreglo al modelo normalizado.
- 6) Declaración de compromiso para el cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de la subvención.
- 7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso para comunicar los que se obtengan en el futuro, con arreglo al modelo normalizado.
- 8) Certificación de cumplimiento de pago de los impuestos y obligaciones de Seguridad Social.
- 9) Declaración de compromiso de adhesión a los principios éticos y las normas de conducta establecidas en el "Reglamento del código ético y de buen gobierno del ayuntamiento de la Garriga".
- 10) Hoja de datos bancarios donde, si es necesario y se acaba subvencionando la actividad, se pueda hacer la transferencia del importe de la subvención.

Esta documentación debe presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña y estará debidamente firmada por la persona solicitante o representante y será original o copia debidamente autenticada.

En ningún caso se reclamará documentación que ya conste al expediente solicitado, ni aquella que se pueda obtener por la propia administración o por medios telemáticos de otras administraciones, conforme a las disposiciones del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Una vez haya presentado la documentación, el equipo técnico de valoración podrá reclamar información adicional, complementaria o pedir aclaraciones adicionales para asegurar el cumplimiento del marco jurídico.

6.-Plazo, forma y presentación de las solicitudes

La fecha límite de presentación de solicitudes comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Las solicitudes, junto con la documentación requerida en la base 5, deben ser presentadas mediante el correspondiente modelo normalizado, que estará firmado por el interesado/ada o por el representante de la entidad.

El modelo normalizado de la solicitud, así como toda la documentación exigida en la base 5, se encontrará en la sede electrónica de la web municipal o en la oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento.

Para determinar el orden de acceso, cuando sea necesario, se toman como referencia el orden de presentación de solicitudes en el registro del Ayuntamiento.

FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

Presencialmente a:

AJUNTAMENT DE LA GARRIGA
Plaça de l'Església, 2



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

08530 La Garriga
Tel. 93 860 50 50
Fax. 93 871 82 81

Horario: de lunes a viernes laborables, de 9.00 h a 14.00 h, y las tardes de lunes y jueves de 16.30 h a 19.00 h.

También pueden presentarse las solicitudes en cualquiera de las otras formas establecidas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, el procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Electrónicamente en:

El Apartado de trámites de la Sede Electrónica de la Web municipal www.lagarriga.cat. Se tiene que escoger el trámite correspondiente, iniciar la tramitación, rellenar el formulario web i adjuntar la documentación que se indique debidamente cumplimentada.

Para hacer los trámites telemáticamente es necesario que se identifiquen digitalmente. Pueden consultar los certificados digitales admitidos en el apartado "[Identidad digital](#)" de la página web municipal.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

7.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al beneficiario/aria para que en un plazo de diez días hábiles desde el día siguiente a la notificación, proceda a la rectificación o enmienda según sea necesario, con la indicación que si no lo hace se entenderá que desiste de su solicitud.

8.-Procedimiento para la concesión

El procedimiento para la concesión de la ayuda regulada en estas bases reguladoras será la concurrencia competitiva.

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento será publicado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la provincia de Barcelona, en la sede de la página web municipal, el Portal de transparencia del Ayuntamiento de la Garriga y expuesto en el tablero de anuncios electrónicos (e-TAULER) municipal, así como en el resto de los modos de difusión, para general conocimiento.

9.- Criterios objetivos de concesión de la subvención

La concesión de las ayudas reguladas en estos términos y condiciones se tramitará sobre la base de los principios de transparencia y objetividad y previa solicitud de las partes interesadas.

El Ayuntamiento, después de la evaluación y examen de los expedientes y hasta el agotamiento del crédito disponible, formulará la propuesta de resolución ante el organismo competente para conceder la subvención

En caso de que en el momento de la resolución no existiera crédito suficiente para satisfacer todas las solicitudes, se tendrá en cuenta el orden de entrada de la solicitud en el registro general de documentos del Ayuntamiento, entendiéndose que esto ocurrirá sólo cuando se disponga de la documentación completa.

La concesión de ayudas estará supeditada a la disponibilidad de fondos con los que contará cada convocatoria.

Su agotamiento supondrá la desestimación de posteriores solicitudes.

10.- Cantidad total máxima de las subvenciones y consignación presupuestaria.

- a) La ayuda se establece en una cantidad que va en función de los costes sociales pagados por la empresa con un máximo de 400 € mensuales y con una duración de 6 meses para cada empleo



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

indefinido creado a tiempo completo o por cada transformación de contrato temporal en indefinido, que cumpla con los requisitos establecidos en estas bases.

- b) La ayuda del apartado anterior se incrementará en un 25% en caso de que la persona contratada pertenezca a uno de los siguientes grupos:
1. menores de 30 años
 2. mayores de 45 años
 3. parador de larga duración
 4. víctimas de violencia de género
 5. con discapacidad reconocida igual o superior al 33 %
 6. beneficiarios de la renta mínima garantizada

La pertenencia a alguno de estos colectivos se deberá que justificar proporcionando la documentación necesaria.

- c) La ayuda fijada en el punto a) podrá incrementarse en un 15% en el caso que la entidad beneficiaria está en posesión del sello PYME innovadora o realice su actividad principal en cualquiera de los siguientes sectores:
1. Comercio al por menor
 2. Medio ambiente
 3. Social
 4. Cultural
 5. Tecnología

Los aumentos se podrán acumular para un mismo contrato o transformación, por lo que la cantidad máxima de la subvención a otorgar será de 3.200 € por cada contratación indefinida o por cada transformación de temporal en indefinido a jornada completa.

- d) La cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente según el porcentaje de la jornada laboral pactada cuando el contrato se formalice en tiempo parcial.
- e) Este tipo de ayudas están limitadas a un máximo de 3 contratos por empresa o entidad solicitante, sea cual sea el tiempo de dedicación
- f) Son gastos subvencionables todos los gastos salariales (nóminas y seguridad social) a cargo de la empresa y relativos al lugar de trabajo creado.

El importe máximo por proyecto será determinado anualmente en los presupuestos aprobados para el año en curso y se detallará en la convocatoria correspondiente.

No se podrán conceder subvenciones que excedan el presupuesto mencionado.

11.- Importe individualizado de las subvenciones

El importe y el porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederán, en ningún caso el lindar del 75% del importe total de los proyectos/actividades subvencionados, y con el límite de la asignación presupuestaria previamente fijado.

12.- Organismos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano encargado de la instrucción del procedimiento para la concesión de las subvenciones previstas en el presente Reglamento será el servicio local de ocupación (SLO).

La propuesta para la concesión de las subvenciones se elaborará por un órgano colegiado constituido de conformidad con lo estipulado en el artículo 17.5 del Reglamento General de Subvenciones del Ayuntamiento, y estará compuesto por las siguientes personas:

- Concejal de promoción económica o la persona en quien delegue.
- 1 de los 2 técnicos del SLO
- Técnica de promoción económica.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

El órgano encargado de la resolución del procedimiento para la concesión de las subvenciones será aquel que se determine, de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos del Ayuntamiento diferentes del Pleno.

El órgano competente para la concesión podrá, según su propio criterio, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

13.- Plazo para la notificación y resolución

Se examinarán conjuntamente y en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverán en un solo acto administrativo.

La fecha límite para la concesión de las subvenciones será, como máximo, dos meses desde la fecha de cierre del periodo de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las partes interesadas en un plazo máximo de diez días desde la fecha de aprobación de la resolución, conforme a lo estipulado en artículo 40 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

14.- Aceptación de la subvención

El/las beneficiarios/arias, una vez que se les haya comunicado el acuerdo de concesión, tendrán que aceptar sin reservas la subvención, así como las condiciones impuestas en la concesión. Esta aceptación deberá hacerse en un plazo de un mes desde la recepción del acuerdo. Si pasado de este período no presenta ninguna disconformidad a través del registro de entrada de la Oficina de Atención Ciudadano, la concesión de la subvención se considerará aceptada.

15.- Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/arias de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que se indican a continuación. Su incumplimiento originará las responsabilidades que correspondan en cada caso y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

1. Los/las receptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas con arreglo a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.
2. Los/las beneficiarios/arias tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con la hacienda local.
3. El/la beneficiario/aria de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice Intervención General del Ayuntamiento y a proporcionar toda la información que sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
4. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso resultar beneficiario/aria, aunque se admite la posible compensación de desviaciones entre los diversos gastos que la integren
5. El/las beneficiarios/arias deberán hacer publicidad de las ayudas y subvenciones recibidas por medios electrónicos, sobre la base de las disposiciones de la ley 19/2013.
6. Los documentos de cualquier tipo de justificación a la aplicación de los fondos recibidos, deben conservarse por un período de no menos de 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
7. Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tomadas en cuenta para la concesión de la subvención e informar sobre si se han solicitado y obtenido otras subvenciones y ayudas por el mismo propósito.
8. Contabilizar los gastos, pagos y la concesión y/o cobro de la subvención, según la normativa vigente en cualquier momento en materia contable.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

9. Los beneficiarios están sujetos a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

16.- Principios de actuación de los preceptores de la subvención

Los beneficiarios de la subvención deben actuar conforme a los principios éticos y las normas de conducta establecidas en el "Reglamento del código ético y buen gobierno del Ayuntamiento de la Garriga".

Para la efectividad de la subvención, será necesario que las personas beneficiarias manifiesten explícitamente, usando un formulario estándar que se facilitará, la adherencia a principios éticos y las normas del presente Reglamento.

Los efectos de una eventual infracción de estos principios, se adaptarán al régimen de infracciones y sanciones previstas por la ley 19/2014 de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

17.- Gastos subvencionables

Serán subvencionables, los costes salariales y de seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores o de la transformación de un contrato temporal en indefinido, siempre que la contratación cumpla, entre otros, los siguientes requisitos:

- 1.- En el caso de personas de nueva contratación, la contratación tiene que ser de carácter indefinido. No se subvencionaran los contratos de carácter fijo-discontinuo.
- 2.- En el caso de transformación de contratos temporales en contratos indefinidos, necesita acreditar el contrato temporal vigente.
- 3.- El trabajador contratado debe estar empadronado en el municipio de la Garriga antes de la fecha del contrato o de la transformación del contrato.
- 4.- Los contratos pueden ser a tiempo completo o a tiempo parcial, pero siempre con un mínimo de 50% de la jornada.
- 5.- Los contratos o transformación de contratos tienen que haberse realizado o realizarse en el período comprendido entre 1 de enero y el 30 de octubre.
- 6.- Los contratos serán formalizados por escrito de conformidad con el convenio colectivo aplicable y deben ser objeto de comunicación en la oficina del SLO.
- 7.- Mantener empleo estable creado por 18 meses, por lo menos. Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria tendrá que contratar a otro trabajador que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador/ora inicial, durante un período que, sumado al del contrato anterior, complete como mínimo el período de 18 meses. Este contrato se efectuará en un plazo máximo de 2 meses desde la fecha de baja del empleado contratado inicialmente, pero este plazo puede ampliarse 1 mes más si el beneficiario demuestra que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador que cumplan con los requisitos para la cobertura del sitio. Este nuevo contrato, que en ningún caso dará lugar a una nueva subvención, se debe notificar al Ayuntamiento de la Garriga en un plazo máximo de un mes a contar a partir de la fecha de alta de la empresa del nuevo empleado.
- 8.- Cuando el contrato se suspenda debido a situaciones de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante el embarazo y otras situaciones que le dan el derecho a reservar el lugar de trabajo, el beneficiario deberá comunicar esta incidencia al Ayuntamiento de la Garriga, dentro de un plazo de un mes. La entidad puede, en tales casos, formalizar un contrato de interinidad con otro trabajador/ora, durante el tiempo que dure esta situación, que cumpla con los requisitos exigidos en las presentes bases reguladoras para el trabajador/ora inicial. En ningún caso dará lugar a un incremento de la subvención.

No serán subvencionables:

- 1.- En el caso de nuevas contrataciones, queden excluidas las contrataciones realizadas con trabajadores y trabajadoras que en los tres meses anteriores a la formalización de la contratación que es pretende subvencionar, hayan prestado servicios a la empresa solicitante.
- 2.- También quedan excluidos de esta subvención los contratos de trabajadores formalizados por empresas de trabajo temporal para su cesión a otra empresa o entidad usuaria.
- 3.- Los contratos hechos a nombre del cónyuge, descendiente o pariente cuya relación de parentesco por sangre o por afinidad hasta el segundo grado, con el/la empresario/aria o con quienes tengan el control



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

empresarial, que ejercen cargos directivos o sean miembros de los órganos de administración de las empresas que tengan la forma jurídica de sociedad, así como la que se produce con estos últimos.

18.- Formas de pago

El pago de la subvención concedida se hace de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo establecido a este efecto en la base siguiente, de los justificantes que se requieren.

19.- Plazo y forma de justificación

1.- Las subvenciones concedidas tendrán que justificarse, como máximo, en la fecha indicada en la convocatoria correspondiente.

Esta justificación se presentará por el beneficiario/aria mediante los modelos estándar que se pueden encontrar en la sede electrónica de la página web municipal o, físicamente, en la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento y revestirá la forma de:

Opción A: (Para subvenciones de importe superior a 3.000 €)

Cuenta justificativa con aportación de los recibos de los gastos, contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS .
- 3) Contrato laboral debidamente firmado por las partes y acreditación del su registro.
- 4) Nóminas y sus justificantes del pago.
- 5) TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación.
- 6) Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso.

Opción B: (Per subvenciones de importe inferior a 3.000 €)

Cuenta justificada simplificada, la cual contendrá:

- 1) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
- 2) Memoria económica abreviada justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 74.5 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 3) Contrato laboral debidamente firmado por las partes y acreditación del su registro.
- 4) Nóminas y sus justificantes del pago.
- 5) TC1 y TC2 de los meses que acrediten la contratación.
- 6) Número de cuenta donde se desea recibir el ingreso.

Si fuese necesario, el equipo técnico que gestiona las justificaciones económicas podrá solicitar documentación adicional.

2.- En la preparación del informe económico se deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 1) Se debe indicar el coste total de la actividad/ contrato.
- 2) Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que cumplir con todos los requisitos legales requeridos y en ellos se describirá claramente la actividad a la que se refiere. En el caso que se presente el original de los documentos, se procederá a su copia y certificación con el fin de poder devolverlo al/la beneficiario/aria.
- 3) Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el pago se haya hecho efectivo antes de la finalización del período de justificación.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

20.- Deficiencias en la justificación

1.- En caso de que los documentos presentados como justificación fuesen incorrectos o incompletos, se comunicará a los interesados la necesidad de corregir las anomalías detectadas en un plazo máximo de diez días hábiles, contados a partir del día después de ser notificados, con la advertencia que de no hacerlo se procederá a revocar o a la reducción de la subvención según sea el caso, con la consiguiente obligación de reembolso en caso de que hubiese sido anticipado su pago.

2.- Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa esta no se hubiera presentado, se procederá a requerir a el/la beneficiario/aria per que la presente en un plazo máximo improrrogable de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se haya practicado la notificación, con la advertencia de que no hacerlo se procederá a revocar la subvención, con la consiguiente obligación de reembolso en caso que hubiese sido anticipado su pago.

21.-Publicación de las subvenciones

1.- Las subvenciones concedidas al amparo de estas bases estarán sujetas a publicidad (con indicación de la convocatoria, el presupuesto de aplicación, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado), según se vayan publicando en la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Sede Electrónica de la web municipal, o mediante cualquier otro medio que estime oportuno, avalando el principio de transparencia.

2.- El Ayuntamiento publicará en el Portal de transparencia toda la información sobre la actividad de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 15 de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

3.- De conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones, cuando un mismo beneficiario recibe subvenciones por un importe igual o superior a 3.000,00 euros, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

4.- El Ayuntamiento enviará información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión de las subvenciones, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el fin de cumplir con el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones.

5.- Según la Disposición transitoria de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la administración del Estado, la información se transmitirá de forma mensual.

6.- De conformidad con el artículo 33.3 de la Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, que aprueba el Reglamento General de las actuaciones y procedimientos de gestión e inspección tributaria y desarrollo de normas comunes de los procedimientos de aplicación de impuestos, el Ayuntamiento, en el envío de la información, regulado por el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, el Ministerio de Hacienda y Administración Pública, declarará todas las subvenciones concedidas, sin límite de cantidad.

7.- En aplicación del Real Decreto 1065/2007, los beneficiarios de las subvenciones que se convierten en los sujetos contemplados en el artículo 31.2 del precitado Reglamento, deberán incluir en la declaración anual de operaciones las subvenciones recibidas cuando hayan superado la cifra de 3.005,06 EUROS durante el año natural correspondiente.

22.- Medidas de garantía

Los/las beneficiarios/arias estarán exentos/as de la presentación de garantías de pago de la subvención, por su naturaleza así como el de sus beneficiarios/arias.

23.- Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión de la subvención y antes de la finalización del plazo de la actividad subvencionada se podrá modificar, de oficio o a petición del beneficiario/aria, la cantidad, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y sin que en ningún caso supongan el aumento de la subvención, y que sea en cualquiera de los siguientes casos:



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/aria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, donaciones o contribuciones de cualquier origen, público o privado, que sumados a los del Ayuntamiento excedan el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/aria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

24.- Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones que se concedan en ocasión de la presente convocatoria serán compatibles con cualquier otra que los beneficiarios pueden obtener para el mismo propósito y procedentes de otros organismos públicos o privados, nacionales e internacionales. Sin embargo, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cantidad, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacional o internacional, que superen el coste de la actividad subvencionada, es decir, los costos laborales totales del trabajador contratado durante los 18 meses que deben mantener el lugar de trabajo subvencionado.

Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar los solicitantes, estos están obligados a comunicar a al Ayuntamiento de la Garriga la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se reconozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Si los datos proporcionados por el solicitante con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o a aquellos que conozcan el Ayuntamiento en ejercicio de sus funciones de inspección y control de las subvenciones, constatasen que el importe de las subvenciones excede el coste del proyecto subvencionado, se tendrá que minorar a prorrata la aportación del Ayuntamiento.

Si la concesión de la subvención se ha realizado sobre la base de datos proporcionados por el solicitante sobre subvenciones solicitadas, y con posterioridad a la resolución de convocatoria comunica la concesión de una subvención por un importe inferior al solicitado, este hecho no creará ningún derecho alguno a favor del beneficiario y no se procederá a la revisión de la cuantía de la subvención concedida por el Ayuntamiento.

25.- Medidas de difusión de la financiación pública

Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o actividad, en todos los documentos impresos y en medios audiovisuales y electrónicos o carteles.

26.- Revocación

1.- El Ayuntamiento de la Garriga se reserva el derecho de verificar, por los medios que considere apropiados, la inversión realizada por los centros relacionados con las subvenciones concedidas y los fines para que fueron concedidos.

2.- El Ayuntamiento se reserva el derecho de revocar y dejar sin efecto la concesión en cualquier momento, y revocará todos los tipos de subvención en el momento en que esta haya sido otorgada bajo condición y no se cumpla.

27.- Causas para el reembolso

1.- Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de esta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2.- Al mismo tiempo, se verá obligado a reintegrar el/la beneficiario/aria que ha percibido la subvención falseando las condiciones exigidas ocultando aquellas que hubiesen impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial de la finalidad de la actividad o el proyecto; por el incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción de las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás casos previstos en las normas de la LGS.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

3.- Se procederá al reembolso, por parte de los/las beneficiarios/arias, de todo o parte de las cantidades recibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de la restitución.

4.- Las empresas deben comunicar su renuncia total o parcial de la subvención concedida de conformidad con las siguientes:

-Renuncia total:

El beneficiario de la subvención deberá presentar una renuncia total a la asignación económica otorgada, cuando tiene lugar un despido de un trabajador contratado con cargo a la subvención, que se declarara improcedente o nula.

-Renuncia parcial:

- a) Si hay un despido por razones disciplinarias:
 - La empresa tendrá 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica en el caso de despido por razones disciplinarias y que no haya sido declarado improcedente.
 - La concesión se recalculará tomando la fecha del despido como una fecha del período computable para el cálculo de la subvención.
- b) Si se produce una renuncia voluntaria de la persona contratada:
 - La empresa tendrá 15 días hábiles para presentar la renuncia a la asignación económica al Ayuntamiento de la Garriga que se contará desde la fecha de renuncia voluntaria del trabajador.
 - Se recalculará la subvención de acuerdo con el período trabajado

28.- Obligados al reembolso

1.- Responderán solidariamente los miembros de las personas y entidades que gocen de la condición de personas beneficiarios.

2.- Será responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de personas jurídicas, que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones, adoptasen acuerdos que hiciesen posibles la incumplimientos o consintiesen los que dependan de ellos. Al mismo tiempo, serán responsable en cualquier caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades.

29.- Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará las disposiciones del título IV del LGS, en el título IV de la RLGS y título IV de la Ordenanza General de las subvenciones del Ayuntamiento.

30.- Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición

1.- En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 3 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, informamos que los datos recogidos en el formulario de solicitud se incluirán, para ser tratados en un fichero automatizado propiedad del Ayuntamiento de la Garriga, con el fin de responder a la petición y para gestionar y procesar esta convocatoria conforme a los principios de seguridad y confidencialidad que prevé normas sobre disposiciones de protección de datos y de acuerdo con la Título III de la ley 19/2014, de 29 de diciembre, en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2.- Pueden ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en cualquier momento en el Ayuntamiento de la Garriga (Plaça de l' Església, 2, 08530 La Garriga)

31.- Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no esté previsto expresamente estas bases, será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, las Bases de Ejecución de Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, del 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, del 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector público y otra legislación concordante.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

32.- Vigencia

Estas bases tienen vigencia mientras no se modifiquen o deroguen de forma expresa.»

En el supuesto que no se presenten reclamaciones o sugerencias contra este acuerdo, las bases quedarán aprobadas de forma definitiva sin necesidad de ningún trámite ulterior.

La Garriga, 27 de octubre de 2017

La alcaldesa
Fdo. Meritxell Budó i Pla